

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



Fondo de Empleados
de Gases del Caribe

INTRODUCCIÓN

El Fondo de Empleados de Gases del Caribe, en adelante FONDEGASES, es entidad asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituido de conformidad con las disposiciones legales vigentes de las empresas de la Economía Solidaria con la finalidad de contribuir a suplir las necesidades socioeconómicas cotidianas de los trabajadores, a corto, mediano y largo plazo, y así favorecer al mejoramiento de la calidad de vida de todos los Asociados y su grupo familiar.

FONDEGASES promueve la participación democrática de todos sus Asociados, la gestión equitativa de los beneficios, la igualdad de derechos, obligaciones y decisiones de sus miembros, así como, la formación y divulgación de información de forma permanente, oportuna y transparente.

El presente Código de Buen Gobierno compila los principios, políticas, procesos y procedimientos que, como complemento de la ley, los estatutos y el Código de Conducta, regulan el gobierno corporativo promoviendo el trato equitativo y respetuoso de los derechos de los Asociados, así como, la detección, prevención y control de conflictos de interés. Las normas contenidas en este documento regulan las relaciones entre los Asociados, la Junta Directiva, la gerencia, los órganos de control y otros grupos de interés.

Para la elaboración de este Código se han tomado como referentes normativos la carta circular 021 del 2022 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual derogó la carta circular 005 del 2013 e incorpora buenas prácticas para las relaciones entre los Asociados, la Junta Directiva, la gerencia, y otras partes relacionadas, buscando la protección, promoción y confianza de las organizaciones solidarias. También se incorporan las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo VIII de la circular básica jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria y los mandatos consagrados en el Decreto 962 de 2018 "Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones".

FONDEGASES, adopta el presente Código de Buen Gobierno como mecanismo de autorregulación dirigido principalmente a dar transparencia al actuar del Fondo de Empleados en su contexto, a través de estándares para los directivos, gerente, administradores y Asociados. De esta manera este documento establece un

conjunto de instrumentos, mecanismos y políticas que regulan el actuar de FONDEGASES propiciando el logro de los objetivos corporativos y su permanente evaluación, constituyendo una plataforma de protección a los grupos de referencia y de interés del Fondo. Lo anterior bajo los principios y valores éticos, que se encuentran inmersos en cada una de las disposiciones que rigen el presente Código.

El Código de Buen Gobierno genera confianza al interior del Fondo, ya que evidencia la existencia de controles y prácticas relacionadas con la distribución de roles y responsabilidades, recogiendo la misión, visión, valores, principios y objetivos institucionales que han sido definidos por la organización, contribuyendo a incrementar la credibilidad y generando un estilo de dirección unificado.

FONDEGASES se compromete a encauzar sus actividades de acuerdo con los principios enunciados en el presente Código de Buen Gobierno. En caso de duda sobre la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que se pueda dar claridad y orientación sobre el alcance de las normas.

La primera aprobación del Código de Buen Gobierno fue realizada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 24 de marzo de 2015, no obstante, por ministerio de la ley, las actualizaciones, modificaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el presente Código de Buen Gobierno serán competencia de la de la Junta Directiva de FONDEGASES.

Todos los Asociados, administradores y miembros de los órganos de gobierno son destinatarios del presente Código, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo, sus principios y políticas como modelo de actuación.

Definiciones

Gobernabilidad y buen gobierno: la gobernabilidad es el proceso mediante el cual la Junta Directiva imparte directrices de manera eficaz y eficiente al interior del Fondo de Empleados para el cumplimiento y desarrollo de su misión. El buen gobierno ocurre cuando la junta provee una orientación apropiada a la gerencia y la administración, respecto del plan estratégico y cuenta con mecanismos efectivos para vigilar que su gestión contribuya de las metas trazadas.

La gobernabilidad es un proceso. Esto significa que un buen gobierno en FONDEGASES no es un fin, sino un medio para obtener éxito, traducido en el cumplimiento de los objetivos de la organización.

La responsabilidad de establecer este proceso como un mecanismo eficiente de gestión empresarial es la Junta Directiva. FONDEGASES ha declarado y divulgado una misión que cumplir, para la cual todos sus Asociados aportan sus esfuerzos. Así, el Buen Gobierno busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los Asociados de la organización, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los Asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la organización, conforme a las normas legales y al estatuto social.

Código de Buen Gobierno: Es un documento donde se compila la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los empleados de las organizaciones solidarias y los Asociados, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los Asociados y de la comunidad en general.

Grupos de interés: Son los denominados “Stakeholders”. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia FONDEGASES. Se consideran grupos de Interés, entre otros: los Asociados, los colaboradores, los usuarios de los servicios, los competidores, los organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios.

CAPITULO I

Misión, Visión, Valores y Principios

Artículo 1°. FONDEGASES cuenta con una misión, visión, valores y principios declarados divulgados y aceptados por todos los miembros de la organización solidaria.

Misión: Generar bienestar para los Asociados y su familia, a través de los servicios de ahorro, crédito y de carácter social, que les ofrece su empresa solidaria.

Visión: En el año 2026 FONDEGASES será reconocido por ser la mejor opción en el ofrecimiento de servicios de ahorro, crédito y bienestar social para los Asociados.

Valores: Los valores que deben estar presentes en todos los actos de los Asociados, miembros de Junta Directiva, administradores, gerente y partes relacionadas de FONDEGASES son:

- ✓ Solidaridad
- ✓ Responsabilidad social
- ✓ Honestidad
- ✓ Respeto
- ✓ Transparencia
- ✓ Confianza
- ✓ Equidad

Todos los Asociados deben ser tratados de manera equitativa por los administradores y funcionarios de FONDEGASES, teniendo en cuenta que cada asociado tiene los mismos derechos. Los administradores y funcionarios de FONDEGASES, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, velarán porque se permita a los Asociados el ejercicio de sus derechos y se atiendan las peticiones, reclamaciones y propuestas que formulen al Fondo.

Principios: Los Asociados, miembros de Junta Directiva, administradores, gerente y partes relacionadas de FONDEGASES deben obrar con estricto apego de las normas internas, la constitución y la ley, enmarcando su actuar al principio de la buena fe, priorizando los derechos colectivos de sus Asociados en general. Por lo anterior, deben actuar bajo los siguientes principios:

- ✓ Asociación Voluntaria

- ✓ Democracia
- ✓ Autonomía e Independencia
- ✓ Educación
- ✓ Responsabilidad social

Los principios son un pilar fundamental en la toma de decisiones y propician una cultura de atención, respeto y buen servicio a los Asociados.

Toda la organización, deberá velar por:

- a. Promover un trato justo, que permita atender las necesidades y expectativas de los Asociados.
- b. Permitir el acceso a información clara, transparente y oportuna durante toda la vigencia del vínculo del asociado con la organización solidaria, permitiéndoles conocer adecuadamente sus derechos y obligaciones.
- c. Garantizar una adecuada atención de las peticiones, quejas o reclamos de los Asociados, con un enfoque de servicio y de garantía de los derechos de los Asociados.
- d. Capacitar de manera permanente a los Asociados para que adquieran conocimientos, competencias y habilidades sobre sus derechos, deberes y obligaciones.
- e. Promover una cultura de atención, respeto a los derechos y servicio a los Asociados.

CAPITULO II

Elementos del Buen Gobierno

Artículo 2°. El modelo de Buen Gobierno de FONDEGASES incorpora los siguientes elementos: i) Asociados, ii) Órganos de administración, iii) Órganos de Control internos y externos, iv) Revelación de información, v) Conflictos de interés.

2.1 Asociados. Los Asociados de FONDEGASES ostentan la condición especial de *propietarios, gestores y usuarios de los servicios*. Lo anterior, los hace sujetos de derechos y deberes dada su condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno.

2.1.1 Derechos de los Asociados. Los Asociados, además de lo contemplado en las leyes y estatutos, gozan de especial protección de las normas de Buen Gobierno contenidas en este Código. FONDEGASES velará por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses, ahorros y sus aportes.

FONDEGASES realizará actividades de formación en economía solidaria a sus Asociados y trabajadores, así como a los administradores en la gestión empresarial. Todos los Asociados conocerán sus derechos en el momento en que se asocien y podrán consultarlos de forma permanente a través de la Intranet de Gases del Caribe.

Sin distinción alguna los Asociados tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para los órganos de administración y control.
- b. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de FONDEGASES.
- c. Ser capacitados regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. FONDEGASES anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación.

- d. Ser capacitados e informados con una periodicidad anual sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, comité de control social, entre otros comités.
- e. Evaluar la gestión de los miembros de la Junta Directiva, así como del comité de control social y del revisor fiscal.
- f. Participar y votar en las asambleas generales de Asociados.
- g. Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva, así como de los comités de la organización y del revisor fiscal.
- h. Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales de Asociados.
- i. Ser informados, plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de FONDEGASES en tiempo oportuno y de forma integral.
- j. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- k. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Asociados y para la administración de FONDEGASES.
- l. Contar con una versión actualizada del estatuto.

2.1.2 Deberes de los Asociados. El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes como asociado de FONDEGASES, entre los cuales se pueden señalar los siguientes que complementan los definidos en las leyes y estatutos:

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores de FONDEGASES y actuar de conformidad con los mismos.
- b. Conocer sobre los términos del estatuto social de FONDEGASES.
- c. Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulaciones aplicables.
- d. Aceptar y cumplir las decisiones de la asamblea y de los órganos de administración y vigilancia de FONDEGASES.

- e. Comportarse solidariamente en sus relaciones con FONDEGASES y con los Asociados de esta.
- f. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONDEGASES.
- g. Abstenerse de realizar con FONDEGASES, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la organización, a los demás Asociados o a terceros.
- h. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de FONDEGASES.
- i. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con FONDEGASES.

2.2 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

El Máximo órgano de gobierno de FONDEGASES es la *Asamblea General de Asociados*. Son órganos de administración la *Junta Directiva* y la *Gerencia*.

Las funciones y facultades de los órganos de gobierno están definidas en los estatutos de FONDEGASES y lo no previsto en ellos, en las leyes y las circulares emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

2.2.1 Asamblea General de Asociados. Es el órgano máximo de administración de FONDEGASES y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los Asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por estos.

PARAGRAFO: Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con FONDEGASES.

El Comité de Control Social verificará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible de las oficinas del Fondo y sedes de la empresa, en la fecha de la convocatoria.

A los Asociados declarados como inhábiles se les deberá informar las razones y los efectos que genera la misma y los mecanismos que permiten superar dicha situación, de ser ello posible.

FONDEGASES promueve la equidad, transparencia y respeto hacia sus Asociados, en reciprocidad a la confianza depositada en la organización, en su calidad especial de *propietarios, gestores y usuarios de los servicios*. Por lo tanto:

- a. Reconoce y protege los derechos de sus Asociados.
- b. Garantiza el suministro oportuno y transparente de la información relevante para que puedan tomar decisiones.
- c. Programa, convoca y lleva a cabo reuniones de la Asamblea General de Asociados de forma que todos sus Asociados puedan participar conforme al mecanismo de representación establecidos en los estatutos.
- d. Garantiza un trato equitativo e igualitario a todos sus Asociados.
- e. Brinda a todos sus Asociados la posibilidad de ejercer sus derechos, formular observaciones y cuestionamientos a la Junta Directiva y la gerencia y proponer ajustes o propuestas que contribuyan a mejorar desempeño de la organización.

Los Asociados podrán formular preguntas durante la reunión del máximo órgano social y, cuando lo consideren pertinente, a la Junta Directiva, Gerente, Revisor Fiscal, Contador y, en general, a cualquier funcionario o empleado del Fondo.

La Asamblea General de Asociados, en su reunión ordinaria, evaluará el cumplimiento de las obligaciones propias de la Junta Directiva, con base en el informe de gestión que presente conjuntamente con el Gerente.

2.2.1.1 Asamblea general de delegados. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta situación si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de FONDEGASES.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. El número de delegados debe asegurar que todos los Asociados estén debidamente

representados y que los Asociados estén en plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en la asamblea. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20).

Los delegados no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva asamblea para la cual fueron electos. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente a las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

2.2.1.2 Fomento de la participación e información de los Asociados. Con el propósito de facilitar la comunicación entre la administración de FONDEGASES y sus Asociados y con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos de éstos, FONDEGASES propenderá por el establecimiento de mecanismos para que los Asociados cuenten con información atinente a las actividades de ésta, tales como correos electrónicos, intranet, etc., siempre que dicha información no se encuentre sometida a reserva, sea privilegiada o confidencial, o relativa a secretos industriales, en los términos de este Código de Buen Gobierno.

2.2.1.3 Ejercicio del derecho de inspección previo a la Asamblea. La administración de FONDEGASES le garantizará a todos sus Asociados el derecho a examinar, directamente o mediante la persona delegada para tal fin, los libros, comprobantes, documentos y papeles del Fondo, con el fin de que puedan enterarse de la situación administrativa y financiera del mismo.

El asociado, al ejercer este derecho se limitará a los documentos, soportes e información correspondientes al período contable objeto de revisión, a efecto de que pueda conocer la situación financiera del Fondo, así como también la forma como los administradores han cumplido su mandato durante un período determinado, sin perjuicio de que los Asociados puedan solicitar a los administradores, al contador de FONDEGASES, o al revisor fiscal, según el caso, algún tipo de información o explicaciones necesarias sobre los documentos objeto de inspección, en orden a dilucidar las dudas que pudiesen sobrevenir, y así poderles impartir su aprobación o no en la reunión correspondiente.

Además de la información de carácter obligatorio establecida por la ley y el estatuto, para el debido ejercicio del derecho de inspección de los Asociados, el Gerente publicará en lugares de común acceso de los Asociados o a través de correo electrónico de FONDEGASES, en un lenguaje claro y expreso y con una antelación no menor a quince días hábiles previo al desarrollo de la respectiva reunión, la convocatoria, el orden del día y toda la información relevante que le permita a los Asociados ejercer adecuadamente sus derechos.

2.2.1.4 Canales electrónicos de comunicación y difusión de la información.

Además de difundir la información por los medios tradicionales de comunicación, FONDEGASES procurará usar las nuevas tecnologías de comunicación a distancia como correos electrónicos y mantendrá en la Intranet de Gases del Caribe que contendrá, de manera permanente y actualizada, al menos la siguiente información:

- ✓ Estatutos Fondegases
- ✓ Código de buen gobierno
- ✓ Código de conducta
- ✓ Política de protección de datos
- ✓ Política de crédito cobranza
- ✓ Reglamento de Ahorro
- ✓ Reglamento de crédito
- ✓ Reglamento de quejas y reclamos

2.2.2 Junta Directiva. es el órgano de dirección que tiene como función principal determinar las políticas de gestión y desarrollo del Fondo, para lo cual vigila su adecuado cumplimiento. La Junta Directiva de FONDEGASES tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones.

La Junta Directiva se encuentra sujeta a la Asamblea General de Asociados y es responsable de la dirección general de los negocios, las operaciones y el máximo órgano de gobernanza de riesgos. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea general para un periodo de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea.

Sin perjuicio a lo indicado en los Estatutos los miembros de Junta Directiva que hayan sido reelegidos durante períodos consecutivos superando seis (6) años, podrán ser sometidos a la evaluación de desempeño por parte de la Asamblea General de Asociados para que esta determine que su continuidad no pone en riesgo los derechos de participación democrática de todos los asociados en igualdad de condiciones.

FONDEGASES prevé en sus estatutos los requisitos mínimos que deben cumplir los Asociados que aspiren a integrar la Junta Directiva, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla la organización, que les permitan cumplir con las responsabilidades y obligaciones propias del cargo que van a desempeñar.

Sin perjuicio de lo descritos en la ley y en los Estatutos para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se tendrán en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, a saber:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Tener como mínimo una antigüedad de dos años como asociado del Fondo.
- c. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirlo en un término no superior a tres meses.
- d. No haber sido sancionado durante los dos últimos años anteriores por FONDEGASES o la Entidad gubernamental que ejerza control, inspección y vigilancia.

La Junta Directiva debe ser independiente, responsable y eficiente; actuará en función de los derechos de los Asociados, la sostenibilidad y crecimiento del Fondo. Será responsable de concebir la estrategia que regirá el curso del Fondo y controlar la ejecución de esta, convirtiéndose en el supervisor de las actividades de la Gerencia y de la protección de los derechos de los Asociados.

Este órgano de gobierno buscará maximizar el valor, la rentabilidad y la eficacia del Fondo en el largo plazo, en interés de sus Asociados monitoreando el control interno y de los sistemas adoptados para la identificación, medición y manejo de los riesgos.

La Junta Directiva vigilará y garantizará el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables al Fondo y garantizará el respeto de los derechos e intereses legítimos de los Asociados, actuando de buena fe y velando por el acceso oportuno a información suficiente para que puedan ejercer sus derechos y obligaciones.

Al ser un cuerpo colegiado los miembros de la Junta Directiva evitarán incurrir en situaciones que causen conflictos de interés y se comprometen a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

La Junta Directiva designará la forma de realizar las sesiones y de adoptar decisiones; la elección de dignatarios; las funciones del Presidente y Vicepresidente; los Comités; las propuestas; comisiones externas, transitorias o permanentes, consultivas o técnicas; solicitud de informes de gestión del gerente; el régimen de

sanciones y elaboración de actas. Conforme a la estructura por procesos del Fondo y con el fin de optimizar la toma de decisiones en los diferentes aspectos financieros, administrativos y económicos, y a la vez delegar algunas responsabilidades al interior de la misma Junta.

2.2.2.1 Deberes de los miembros de la Junta Directiva. Además de lo establecido en las disposiciones legales, circulares de la Superintendencia de Economía Solidaria y en los estatutos, los miembros de la Junta Directiva deberían:

- a. Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de FONDEGASES, el estatuto y demás disposiciones emitidas por la organización.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los Asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- h. No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- i. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.

2.2.2.2 Funciones de la Junta Directiva. Es el órgano de gobierno que define las políticas y directrices administrativas que ejecuta el representante legal o gerente.

Adicional a lo previsto en las disposiciones estatutarias y en la ley, la Junta Directiva deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de FONDEGASES.
- b. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.
- c. Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.
- d. Supervisar el desempeño gerencial o del administrador de la organización, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planificación.

La Junta Directiva establecerá la Misión, Visión, Valores y Principios que rigen a FONDEGASES y establecerá en su planeación de negocio los objetivos estratégicos describiendo de forma clara los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado.

Para el logro de las metas institucionales y gestionar los riesgos que puedan afectar su cumplimiento, la Junta Directiva establecerá políticas y normativas internas de gestión institucional para el adecuado desarrollo de las operaciones de la organización.

También será funciones de la Junta designar, en congruencia con las facultades estatutarias, comisiones o comités de gestión que contribuyan a la transparencia, objetividad e imparcialidad de determinados procesos y es mejor si se cuenta con el respaldo de la autoridad de la Junta Directiva.

La Junta Directiva proporciona dirección estratégica y supervisa que la gerencia ejecute las acciones administrativas que garanticen el cumplimiento del plan y no debe involucrarse en las decisiones gerenciales. Los reparos o criterios que se tengan sobre su desempeño deben tratarse formalmente en el consejo, sobre la base de informes gerenciales de resultados.

Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse anualmente con la presentación del informe anual de gestión, verificando el cumplimiento de metas de y de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.

2.2.2.2.1 Prácticas que afectan el buen gobierno. Las siguientes acciones que de ser realizadas por los miembros de la Junta Directiva pueden atentar contra el buen gobierno de FONDEGASES:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente y, en general, a las áreas de operación del FONDO, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor de FONDEGASES, o en alguna de las empresas o con personas que presten estos servicios a la misma.
- c. Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste FONDEGASES.
- d. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás Asociados.
- e. Dar órdenes a empleados de FONDEGASES o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de Junta Directiva.
- f. Los miembros de la Junta Directiva, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con el gerente, empleados de FONDEGASES, y en las empresas o sociedades controladas por el Fondo.
- g. Incluir dentro del proceso de elección del gerente o representante legal a un miembro actual de la Junta Directiva lo cual podría llevar a perder la objetividad en la decisión.

Sin perjuicio a lo indicado en los Estatutos, por política de Buen Gobierno quienes hayan sido miembros de Junta Directiva y deseen aspirar al cargo de Gerente de FONDEGASES deberán haber culminado su periodo en dicho órgano como mínimo un (1) año antes de que se realice la designación y nombramiento en el cargo.

2.2.2.2.2 Conflictos de interés. Se define como la situación en virtud de la cual un empleado, colaborador, miembro de comité o miembro de la Junta Directiva de FONDEGASES que debe tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, se enfrente a la opción de escoger entre el interés general del Fondo, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que escogiendo uno de

estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo así un provecho de cualquier tipo, que de otra forma no recibiría.

El postulado normativo relacionado con tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones corresponde a una razón de tipo subjetivo que torna parcial al funcionario y que lo inhabilita para aproximarse al proceso de toma de decisiones con la ecuanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma estatutaria exigen. Desde esta perspectiva, el conflicto de interés es automático y su declaración es imperativa.

La presencia del conflicto de intereses no es en sí misma censurable. Lo que es censurable es la forma como el administrador resuelve el conflicto de intereses que se le presenta frente a una situación concreta. Por ello, para evitar que se dé una participación viciada de parcialidad, el administrador que debiendo participar en la adopción de una determinada decisión, o que deba actuar o abstenerse de hacerlo en razón de sus funciones, si encuentra que su adopción es susceptible de generarle un beneficio particular específico, debe ser separado de dicho proceso, bien en forma voluntaria porque advertido el conflicto, lo haga manifiesto mediante la declaratoria del impedimento, ora por iniciativa de terceras personas, utilizando el mecanismo de la recusación.

Todos los miembros de Junta Directiva deben actuar no solo con imparcialidad, sino que, además, en su actuación deben procurar porque su integridad moral se mantenga incólume. Por consiguiente, de los miembros Junta Directiva del Fondo se espera rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad en todos los casos y bajo todas las circunstancias.

Se deberán aplicar de manera permanente los siguientes principios:

- ✓ Buena Fe: Como principio, supone una posición personal de honestidad y de honradez en todos los actos que el individuo realice en su condición de persona, posición que lleva inserta, la plena conciencia de no engañar ni perjudicar a nadie con trampas, abusos, discriminaciones, preferencias y desvirtuaciones.
- ✓ Lealtad: Se refiere al nivel de fidelidad al Fondo en el evento de perseguir intereses personales, la persona será responsable ante FONDEGASES y ante cada asociado que sufra un perjuicio directo con su conducta desleal.

- ✓ **Transparencia:** Se refiere a la apertura y flujo de información del Fondo al dominio de todo, permitiendo su revisión y análisis. La transparencia incluye cuestiones como la publicación de Estados Financieros, Estadísticas. El Fondo mantendrá disponible la información sin trabas o requisitos, que permita dar certidumbre y confianza a FONDEGASES.
- ✓ **Vocación de Servicio:** Es la actitud de servicio, ayuda o apoyo que debe brindar FONDEGASES a los demás.

Evaluación de Gestión:

- ✓ La Junta Directiva tiene como atribuciones de control de gestión adoptar los mecanismos de verificación, basados en indicadores de gestión y en los Informes de Gestión.
- ✓ **Confidencialidad:** Los miembros de Junta Directiva deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que haya conocido en ejercicio de sus funciones. Tampoco podrán revelar a terceros las operaciones de FONDEGASES. Todas las decisiones de la Junta Directiva se considerarán como responsabilidad de todos los miembros presentes al momento de decidir, salvo que se exprese de manera directa y justificada el salvamento de voto.

Información y Documentos requeridos por la Junta Directiva:

- ✓ Todas las decisiones de Junta Directiva deben estar debidamente soportadas con la información que se requiera, para lo cual el Fondo debe suministrar la información completa, oportuna y veraz.
- ✓ Los miembros de Junta deberán revisar y analizar en forma diligente la información del Fondo que les sea suministrada para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Son responsables los miembros de la Junta Directiva de hacer acopio de toda la información requerida para la toma de decisiones.

2.2.3 Gerente. La representación legal y la administración directa de FONDEGASES están a cargo del gerente. Es el responsable de ejecutar las estrategias corporativas y las directrices aprobadas por la Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva. Sus funciones se encuentran establecidas en el Estatuto.

Designación: El nombramiento y remoción del gerente está a cargo de la Junta Directiva quien garantizará la transparencia en el proceso de su selección y la profesionalización en su gestión. El gerente tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus ausencias, temporales y absolutas.

2.2.3.1 Cumplimiento de deberes. La representación legal de FONDEGASES, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al gerente y, en su defecto, a los gerentes suplentes. Son responsabilidades del gerente y, en su caso, de sus suplentes, además de los deberes generales establecidos en la ley, las siguientes:

- a. Actuar siempre en el interés de FONDEGASES.
- b. Formular el plan estratégico corporativo, someterlo a la aprobación Junta Directiva, asegurar su cumplimiento y tomar las medidas correctivas para lograr los objetivos.
- c. Cumplir y velar por el cumplimiento del Código de buen gobierno y el estatuto.
- d. Velar por una gestión eficiente de la administración y sus funcionarios.
- e. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los distintos grupos de interés.
- f. Revelar los posibles conflictos de interés en que esté incurso.
- g. Velar por la efectividad de los sistemas de información.
- h. Asegurar el seguimiento de los conductos regulares en el flujo de información de todo tipo relacionada con el Fondo.
- i. Velar por la adecuada gestión del portafolio de inversiones.
- j. Manejar con responsabilidad la información del Fondo, guardando confidencialidad y reserva de la información que conozca.
- k. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tenga acceso.
- l. Preparar adecuadamente las reuniones de Junta Directiva y de los comités a los que pertenezca.

- m. Hacer cumplir todas las decisiones, planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva.
- n. Velar por la fiabilidad de la información financiera y de gestión y por la aplicación de principios contables que reflejen la real situación de la empresa.
- o. Velar por el cumplimiento de las leyes, las regulaciones y las normas internas.
- p. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.

2.2.3.2 Limitaciones. El gerente no dará lugar, ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial y profesional generalmente aceptada o los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para todos los efectos quedan establecidos los siguientes parámetros:

a. Tratamiento de las partes interesadas: En relación con los grupos de interés no se dará lugar ni se permitirán condiciones, procedimientos o decisiones que sean inseguras o indignas.

b. Planificación financiera y presupuestal: La planificación financiera para cualquier año fiscal no correrá riesgos financieros, se derivará de un plan anual y será coherente con la actuación de la empresa. Corresponde a la Junta Directiva aprobar los presupuestos y las inversiones, los planes estratégicos previos a la planificación financiera y establecer los topes para la inversión cuando para fines del servicio esta se aparte de lo planificado.

c. Condiciones y actividades financieras: El Gerente no dará lugar ni permitirá la adopción de riesgos innecesarios ni desviaciones de las políticas definidas por la Junta Directiva en materia financiera. Para el efecto el gerente:

- a. No mantendrá cuentas de reservas con propósitos cuestionables.
- b. No dirigirá la empresa de modo que cause el incumplimiento de cualquiera de sus acuerdos financieros.
- c. No dejará de seguir normas contables aplicables en el mantenimiento de los registros financieros de la empresa.

- d. No permitirá que se atrasen los pagos fiscales ni otros exigidos por el gobierno.
- e. No hará ninguna compra ni aceptará ningún compromiso que supere los montos autorizados de contratación (atribuciones) ni dividir los pedidos para cumplir con sus atribuciones.
- f. No dejará de intentar el cobro de cuentas por cobrar, después de los períodos de gracia pertinentes.
- g. No permitirá que los activos de la empresa estén desprotegidos o se mantengan inadecuadamente o se arriesguen innecesariamente.
- h. Invertirá los fondos empresariales de tal manera que se maximicen los ingresos, pero al hacerlo evitará el riesgo de pérdida del principal o del mantenimiento de la liquidez apropiada.
- i. Garantizará la transparencia y objetividad en la selección y promoción de funcionarios que desempeñen cargos en el fondo de empleados.
- j. No permitirá que la Junta Directiva esté desinformada o no tenga apoyo para su función. De igual manera garantizará que todas las decisiones y acciones de Junta Directiva sean debidamente informadas. Para el efecto el gerente:
- k. No dejará de ofrecer los datos requeridos por la junta de forma oportuna, exacta y comprensible siguiendo directamente las disposiciones de las políticas de la Junta Directiva que se está supervisando.
- l. No dejará de informar oportunamente cualquier incumplimiento real o previsto de cualquier política de Junta Directiva.
- m. No permitirá que la junta desconozca tendencias relevantes, demandas pendientes o anunciadas y los problemas más significativos con los Asociados acreedores y proveedores.
- n. No dejará de advertir a la junta si ésta no está cumpliendo con sus propias políticas de proceso de gobierno y de delegación junta-gerencia, sobre todo en el caso de un comportamiento de la junta en detrimento de la relación entre la Junta Directiva y el gerente.

- o. No dejará de presentar a la Junta Directiva tantos puntos de vista, problemas y opciones directivas y externas como determine la junta que necesita para tomar decisiones completamente informadas.
- p. No presentará información de modo complejo innecesariamente o extenso de forma que confunda los datos de tres tipos: supervisión, preparación de decisiones y otros.
- q. Garantizará los más altos valores de transparencia en su relación con todos los Asociados evitando a toda costa que se presente obstáculos al desarrollo de las funciones de la Junta Directiva como representante de los Asociados.
- r. No podrá ser miembro de la Junta Directiva, no obstante, estará presente en las sesiones para mantener la relación legal e institucional con dicho órgano administrativo, salvo los casos excepcionales en que éste no lo considere conveniente.

Otras Responsabilidades del gerente:

- s. El gerente está comprometido con la organización a cumplir todas las responsabilidades y deberes en materia social, administrativa, legal, laboral, tributaria, aduanera, contable, penal, financiera y de control interno que su cargo lleve implícitas en relación con los estatutos, este Código de Buen Gobierno y la Ley. Todos los funcionarios del Fondo estarán supervisados por el gerente en el desempeño de sus cargos.
- t. Los actos del gerente en cuanto no excedan de los límites legales, estatutarios y reglamentarios, que se le han confiado son actos de FONDEGASES; en cuanto excedan de éstos solo obligan personalmente al gerente.

Atribuciones de control de gestión del gerente:

- ✓ El GERENTE tendrá atribuciones de control de gestión, debiendo adoptar los mecanismos de verificación de la entidad, basados en indicadores de gestión del fondo de empleados, y monitorear que éstos se cumplan.

Informes a la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva:

- ✓ El GERENTE presentará anualmente a la Asamblea General de Asociados, en su reunión ordinaria o extraordinaria, un informe de gestión donde deberá informar la gestión desarrollada.

2.2.3.3 Prácticas del gerente que afectan el buen gobierno. Las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de FONDEGASES:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del consejo de administración o Junta Directiva.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración o junta de vigilancia, y empleados de la organización.

2.2.4 Comités de Apoyo a la Junta Directiva. Dada la amplitud de funciones que le corresponden Junta Directiva, FONDEGASE ha constituido comités de apoyo a la Junta para facilitar el análisis detallado y riguroso de ciertos temas que por su naturaleza son de importancia para la organización. Dichos comités actúan como un filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponden al consejo o junta.

2.2.4.1 Comité de Buen Gobierno. Órgano colegiado estará conformado por (3) tres miembros de la Junta Directiva, designados por este mismo órgano por un periodo de dos (2) años, pueden ser reelegidos y tendrá a cargo, entre otras, las siguientes competencias:

- a. Promover la capacitación de los Directores, así como su adecuado entrenamiento y actualización en temas académicos, comerciales y estratégicos de FONDEGASES que tengan relación con las competencias de la Junta.
- b. Promover la asistencia de los Directores a seminarios y eventos que permitan estar en contacto con organismos, entidades y empresas nacionales e internacionales.

- c. Preparar el calendario de reuniones y efectuar sus recomendaciones en relación con la agenda de las mismas.
- d. Revisar los resultados de la autoevaluación anual de la gestión de la Junta, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma, aprovechando los recursos y la tecnología disponible.
- e. Estudiar las propuestas de reforma a los estatutos y Código de Buen Gobierno que tengan relación con el buen gobierno de FONDEGASES y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- f. Las demás competencias relacionadas con Gobierno Corporativo que no estén a cargo directamente de la Junta Directiva.
- g. Para su funcionamiento, el Comité de Gobierno Corporativo contará con un Reglamento Interno que establecerá sus objetivos, funciones, responsabilidades y reglas de funcionamiento.

2.2.4.2 Comité de Riesgos. Es el principal comité con funciones de supervisión, seguimiento y evaluación a los niveles de exposición de riesgos de FONDEGASES. Está conformado por un número impar de miembros (mínimo tres), designados por la Junta Directiva, quienes deben poseer idoneidad, experiencia y formación necesaria para asegurar el cumplimiento de sus funciones. Los miembros designados tendrán un período de dos (2) años, sin perjuicio de que los mismos se puedan rotar previa decisión de la Junta Directiva.

El comité de riesgo tendrá como funciones:

- a. Evaluar el cumplimiento de las etapas de identificación, medición, monitoreo y control de los sistemas de administración de riesgos implementados por FONDEGASES.
- b. Realizar seguimiento a los niveles de exposición, límites y demás lineamientos en materia de gestión de riesgo emitidos por la Junta Directiva y proponer planes de acción cuando se identifiquen desviaciones o incumplimientos.
- c. Evaluar las propuestas de políticas para la implementación de nuevos sistemas de administración de riesgos financieros y no financieros y realizar

seguimiento a los cronogramas de implementación de acuerdo a con los plazos normativos y a los definidos por la Junta Directiva.

- d. Sugerir la implementación de planes de acción y medidas correctivas para mitigar los niveles de exposición a riesgos del Fondo.
- e. A petición de la asamblea general, el presidente del comité de riesgo podrá presentar informes sobre el estado de cada uno de los sistemas de administración de riesgos implementados por el Fondo (SIAR, SARC, SARL y SARO).
- f. Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de FONDEGASES, evaluando su coherencia con el plan de negocios.
- g. Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos del Fondo De Empleados, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la entidad.
- h. Revisar el Manual de Políticas Del Sistema Integrado De Administración De Riesgo al menos una vez al año y proponer actualizaciones o mejoras.
- i. Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios encargados de la gestión de riesgos.
- j. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la organización.
- k. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a la gerencia, administrador y demás funcionarios de la organización.
- l. Promover el cumplimiento de las instrucciones de los órganos de control y las autoridades supervisoras del sector solidario.
- m. Promover que el Fondo realice una adecuada gestión de riesgos, utilizando metodologías, herramientas, modelos de reconocido valor técnico y fomentar la cultura de riesgos bajo los lineamientos trazados por la Junta Directiva.

- n. Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de Gestión de riesgos del Fondo, incluyendo sus distintos componentes; formulando las iniciativas de mejora que se consideren necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- o. Analizar y valorar la gestión periódica de riesgos en el Fondo, mediante el seguimiento a los principales indicadores de riesgos, Los resultados del modelo de valoración económica, el cumplimiento de los límites establecidos y el seguimiento a la efectividad y eficiencia del ambiente de control.

2.2.4.3 Comité de evaluación de Cartera. Es un órgano de apoyo a la Junta Directiva, encargado de brindar apoyo al seguimiento de la cartera de crédito dentro de la gestión del SARC. Los miembros serán designados por la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos, deberán ser personas idóneas, con conocimientos Dentro de sus funciones se encuentra:

- a. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en las normas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b. Verificar que el Fondo de Empleados informa a todos los Asociados sobre los aspectos básicos que deben conocerse para el otorgamiento de los servicios de crédito y que la entidad conserva de manera adecuada los archivos relacionados.
- c. Verificar que el Fondo observa los criterios mínimos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los créditos de acuerdo con el reglamento de crédito y la normatividad vigente para esta actividad.
- d. Verificar que el Fondo cumple con la clasificación de la cartera de acuerdo con los criterios establecidos en la norma.
- e. Verificar que se esté realizando la calificación de la cartera del Fondo en categorías, por nivel de riesgo y cumpliendo con los reportes a que está obligado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- f. Verificar que el Fondo efectúa las provisiones necesarias para la protección de la cartera en los términos y condiciones establecidas por la norma.

- g. Estudiar, analizar y mantenerse actualizado con las políticas generales del Fondo para otorgar créditos a los Asociados en lo relacionado con: modalidades de crédito, plazos, tasas de interés, cupos, garantías de la deuda, documentos soporte del crédito, nivel máximo de endeudamiento y capacidad de pago.
- h. Analizar y evaluar los informes mensuales que presente el Gerente sobre los créditos otorgados y dar su concepto sobre el cumplimiento de las políticas de crédito definidas por la Junta Directiva.
- i. Rendir informes a través de su representante ante la Junta Directiva, acerca de lo actuado durante el respectivo período, y hacer observaciones tendientes a mejorar el servicio de crédito.
- j. Analizar y proponer ajustes en el nivel máximo de endeudamiento que soliciten los Asociados.
- k. Analizar, evaluar y dar recomendaciones acerca de la reestructuración de la deuda de los Asociados que presenten problemas para cumplir con sus obligaciones.
- l. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que requiera el Reglamento de Crédito y la política contenida en el presente manual.
- m. Hacer seguimiento al cumplimiento de los controles que garantizan la existencia física y conservación de los títulos valores que respaldan la cartera.
- n. Monitorear el cumplimiento a las políticas en materia de garantías.
- o. Mantenerse actualizado en la normatividad aplicada a la economía solidaria.
- p. Velar porque se cumplan en forma oportuna, eficiente y permanente las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, clasificación, calificación, provisión de la cartera y otorgamiento de los créditos, así como sobre la adopción de políticas para las operaciones activas de crédito.
- q. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados,

sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones verificando también el cumplimiento de las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.

2.2.4.4 Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez. Es como órgano permanente, de carácter técnico y de apoyo a la Junta Directiva. El comité estará conformado por mínimo cuatro (4) personas designadas por la Junta Directiva de FONDEGASES, por periodos de dos años y podrán ser reelegidos, deben poseer la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Serán funciones del CIARL las siguientes:

- a. Proponer a la Junta Directiva las políticas, procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión y administración del riesgo de liquidez y/o las modificaciones que se consideren pertinentes para fortalecer el SARL.
- b. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva respecto al diseño de mecanismos e indicadores de alertas tempranas para mitigar la exposición al riesgo de liquidez y las herramientas de medición de escenarios que se utilizarán.
- c. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de los límites de exposición y concentración al riesgo de liquidez y hacerles seguimiento, los planes que permitan mitigar la exposición a este riesgo en situaciones normales de operación, los planes de contingencia y las medidas de mitigación de dicho riesgo.
- d. Presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que dicho órgano defina, informes sobre el análisis y recomendaciones en relación con la exposición al Riesgo de Liquidez de la organización y las acciones correctivas que deben adoptarse.
- e. Presentar recomendaciones a la Junta Directiva, relativas a las políticas o asignación de recursos (humanos y de infraestructura) para realizar una adecuada gestión del SARL.

- f. Coordinar con el representante legal, la ejecución de programas de capacitación a los Trabajadores de FONDEGASES, referente a la administración del riesgo de liquidez.
- g. Medir y controlar los riesgos de liquidez, de acuerdo con las metodologías aprobadas e informar mensualmente los resultados a la Gerencia y a la Junta Directiva.
- h. Dar seguimiento mensual a las acciones correctivas para mejorar la gestión del riesgo de liquidez e informar a la Gerencia la evolución y generar recomendaciones.
- i. Revisar y mantener actualizado el presente manual, considerando el contexto interno y externo.
- j. Velar por que los reportes relacionados con el riesgo de liquidez que se deben remitir a la Superintendencia se ajusten en el contenido, calidad de la información, generación, transmisión y validación a los requerimientos establecidos en las normas respectivas.
- k. Garantizar que el personal tenga conocimiento de las metodologías utilizadas para la identificación de los factores o causas de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control y monitoreo a implementar.

CAPITULO III

Órganos de Control

Artículo 3° Son Órganos o personas que vigilan el desempeño del Buen de FONDEGASES bajo estándares de independencia, imparcialidad y objetividad.

3.1 INTERNOS. Son órganos de control interno de FONDEGASES el Comité de Control Social y la oficial de cumplimiento.

3.1.1 Comité de control social. Es un organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente de la administración del FONDEGASES. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo. A los miembros del comité de control social le serán aplicables en los pertinente a las disposiciones sobres condiciones para su nombramiento las causales de remoción establecidas en el Estatuto de FONDEGASES para los miembros de la Junta Directiva.

Funciones del comité de control Social:

- a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ejecuten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en espacial a los principios del Fondo de Empleados.
- b. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a los organismos competentes sobre irregularidades que existan en el funcionamiento de FONDEGASES y presentar recomendaciones sobre las medias que, en su concepto, deben adoptarse.
- c. Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, trasmirlos y solicitar los correctivos, por el conducto general y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos, reglamentos y el presenté Código de buen gobierno.

- e. Solicitar la aplicación de las sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecidos para el efecto.
- f. Verificar la lista de Asociados hábiles para poder participar en las asambleas y en cualquier proceso de elección.
- g. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria.
- h. Convocar la asamblea general en los casos establecidos en el Estatuto.

Sin perjuicio a lo indicado en los Estatutos los miembros del Comité de Control Social que hayan sido reelegidos durante períodos consecutivos superando seis (6) años, podrán ser sometidos a la evaluación de desempeño por parte de la Asamblea General de Asociados para que esta determine que su continuidad no pone en riesgo los derechos de participación democrática de todos los asociados en igualdad de condiciones.

3.1.1.1 Prácticas que afectan el buen gobierno. Adicional a lo previsto en la ley y los Estatutos, las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de FONDEGASES.

- a. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b. Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- d. Dar órdenes a empleados, de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia, o del comité de control social.
- e. Los miembros del comité de control social no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o director general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización.

3.1.2 Oficial de Cumplimiento. Es un rol de control designado por la Junta Directiva de FONDEGASES de conformidad a lo previsto en el Título V de la Circular Básica Jurídica, cuya función principal está encaminada a evitar que la organización sea permeada por dineros provenientes de actividades ilícitas, generando herramientas encaminadas a su prevención.

Además de los requisitos de ley y de las circulares de la Superintendencia de Economía Solidaria, el oficial de cumplimiento principal y su suplente cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- b. Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: (i) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general. (ii) Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- c. No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.

3.1.2.1 Funciones del Oficial de cumplimiento. Adicional a las funciones definidas en la ley, en la circular básica jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria y en el Manual SARLAFT, el Oficial de cumplimiento deberá realizar las siguientes funciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, la circular básica jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria y el Manual SARLAFT para la administración del riesgo LA/FT.
- b. Proponer a la Junta Directiva y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos, el Código de

Conducta y conducta y el *Código de buen gobierno* y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.

- c. Apoyar a la Junta Directiva y al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.

3.2 EXTERNOS. La Revisoría Fiscal es el órgano de control externo de FONDEGASES, sus funciones están puntualmente establecidas en la ley, realiza actividades de aseguramiento independiente, en especial, sobre la información financiera, el sistema de control interno, y el cumplimiento regulatorio, aportando transparencia y confiabilidad a la información y evaluación de los riesgos de FONDEGASES.

3.2.1 Revisor Fiscal. Deberá ser contador público con matrícula vigente, no podrá ser asociado de FONDEGASES y será elegido por la asamblea general para un periodo de dos (2) años con su respectivo suplente, este último deberá ostentar sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser removido o reelegido.

CAPITULO IV

Trasparencia y revelación de información

Artículo 4°. FONDEGASES reconoce que la revelación de información oportuna, transparente y veraz es un elemento importante del Buen Gobierno, toda vez que promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los Asociados en igualdad de condiciones, permite el adecuado desempeño de los órganos de gobierno y facilita la evaluación independiente de los órganos de control

FONDEGASES se compromete a la revelación de información precisa y oportuna, que exceda los mínimos legales y que cubra aspectos como la administración del Fondo, el nombre y perfil de sus administradores, las políticas, el costo de los productos y servicios prestados, etc.

4.1 Políticas de revelación de información. De conformidad a la periodicidad definida en la normatividad vigente FONDEGASES revela información veraz e importante a todos sus Asociados y entes de control. En consecuencia, pondrá a disposición de los Asociados la siguiente información:

4.1.1. Información financiera, gobierno corporativo y de control interno.

- a. Modificaciones sustanciales del Código de Buen Gobierno
- b. Los miembros de los órganos de administración y control; Junta Directiva, comité de control social, comité de apelaciones, responsables de la administración del fondo.
- c. Hallazgos relevantes de la revisoría fiscal o de la Superintendencia de economía solidaria que pongan en riesgo la estabilidad del Fondo durante la Asamblea General de Asociados.
- d. Estados Financieros y notas de los Estados Financieros.
- e. Informe del Revisor Fiscal.
- f. Informe anual gestión presentado por el Gerente.
- g. Proyecto de distribución de excedentes.
- h. Convocatorias a la Asamblea General de Asociados de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

- i. Información sobre los créditos otorgados por la Entidad a miembros de los órganos de administración y control.
- j. cualquier otra información que sea requerida legalmente.

4.1.2 Envío de la Información. La información que deba ser evaluada por los Asociados o sus delegados previo a la Asamblea General de Asociados, así como la información que deba ser revisada por los miembros de Junta Directiva, comité de control social y demás comités de apoyo debe ser remitida por lo menos con dos (2) días de anticipación a la reunión. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión.

4.1.3 Transparencia de la Información. La información recibida de la gerencia y demás responsables debe ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, FONDEGASES podrá aplicar las sanciones y/o acciones definidas en los estatutos y en la ley para que dicha situación no se repita.

4.2 Gestión de Proveedores. Para la selección de proveedores de bienes y/o servicios FONDEGASES evaluará y tendrá en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Capacidad técnica, administrativa y financiera,
- ✓ reputación y trayectoria en el mercado
- ✓ Idoneidad y experiencia,
- ✓ Solvencia Moral.

Quienes intervienen en los procesos de selección de proveedores, contratación y compras deben actuar bajo los más altos estándares éticos rigiéndose por los principios éticos, de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y calidad. Sin excepción deben cumplir los controles y lineamientos establecidos en el Código de conducta, Código de buen gobierno, manual SARLAFT y demás políticas definidas por el Fondo.

Con el objetivo de brindar apoyo a los asociados y a sus emprendimientos FONDEGASES podrá contratarlos como proveedores de bienes y/o servicios, siempre y cuando se encuentren legalmente constituidos en Colombia y cumplan con la normatividad tributaria vigente. No obstante, el cargo de Gerente o miembro de Junta Directiva no podrá ser proveedor del Fondo durante el periodo en que se encuentre en dicha posición, ahora bien, en caso de identificarse un conflicto de interés entre los colaboradores y en general de asociados que deseen ser proveedores del fondo, previamente a su contratación su caso debe ser revisado por el Comité de buen gobierno o el Oficial de Cumplimiento.

Cualquier vínculo entre el proveedor o contratista y algún asociado, miembro de órgano de control, gerente, administrador o empleado del Fondo debe ser revelado previamente y sometido a consideración de la Junta Directiva.

FONDEGASES declara como practicas no autorizadas las siguientes:

- ✓ Se prohíbe expresamente celebrar contratos con proveedores que sean cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con Asociados que tengan alguna de las siguientes calidades: miembros de la Junta Directiva, gerente, administradores, miembros de comité, oficial de cumplimiento o revisor fiscal.
- ✓ No se pueden suscribir contratos con personas naturales o jurídicas cuyo origen de fondos no sea conocido o verificable y por lo tanto que no cumplan lo definido en el manual SARLAFT.
- ✓ La contratación de proveedores cumplirá de forma estricta los procesos definidos por FONDEGASES teniendo en cuenta las atribuciones, competencias definidas en los Estatutos y políticas.

CAPITULO V

Supervisión de las políticas de buen gobierno

Artículo 5°. La Junta Directiva de FONDEGASES promoverá el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código de buen gobierno y se apoyará en el oficial de cumplimiento para desarrollar propuestas de actualización de este documento.

Todos los Asociados podrán presentar reclamos cuando consideren se han transgredido los lineamientos normativos aquí contenidos al oficial de cumplimiento.

Este Código será revisado, modificado y/o actualizado periódicamente por la Junta Directiva con el objetivo de que se encuentre actualizado con la normatividad vigente y las mejores prácticas.

5.1 Divulgación. Este documento estará publicado en la intranet de gases de caribe a disposición de todos los Asociados de FONDEGASES.

Aprobación:

El Código de Buen Gobierno fue aprobado por la asamblea general ordinaria de delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE GASES DEL CARIBE el 24 de Marzo de 2015 y la presente modificación aprobada en la reunión ordinaria del 25 de febrero del 2025 de la Junta Directiva, órgano competente para realizar todos los ajustes, modificaciones y/o actualizaciones que correspondan por expresa delegación que realiza la Asamblea General Ordinaria de Delegados.